

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
CHINCHINÁ, CALDAS

TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 17174-40-89-003-2023-00020-00
DEMANDANTE: FRANCISCO ROBINSON HERNÁNDEZ CUERVO
DEMANDADOS: DIEGO MAURICIO GIRALDO, ANTONIO JOSÉ GIRALDO
PINEDA, JOSÉ DANIEL LARGO RINCÓN,

De la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se da traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme al artículo 446 numeral 2º ibidem.

TRASLADO: 23 DE ABRIL DE 2024. (ART.110 C.G.P) 1 DIA
CORRE TÉRMINO: 24 DE ABRIL DE 2024. HORA 8:00 A.M.
VENCE: 26 DE ABRIL DE 2024. HORA 5:00 P.M.

Firmado Por:
Oscar Mauricio Trujillo Narvaez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdf64da20fbe2573974e3ee98858333cbf8629b2ca787b608243fef07d8684e**

Documento generado en 23/04/2024 08:05:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 3 CHINCHINA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	FRANCISCO ROBINSON HERNANDEZ CUERVO
DEMANDADOS:	GIRALDO GRACIAN DIEGO MAURICIO 75147213
RADICACION:	17174408900320230002000

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito del proceso antes mencionado sírvase señor juez aprobarla en los términos como ha continuación se presenta:

CONCEPTO	periodo	periodo	VALOR
canon	agosto	2022	356.476
canon	septiembre	2022	356.476
canon	octubre	2022	356.476
canon	noviembre	2022	356.476
canon	diciembre	2022	356.476
SUBTOTAL VALOR CANON			1.782.380
CLAUSULA PENAL			712.952
TOTAL DE LA OBLIGACION			2.495.332
ABONOS DEL DEMANDADO			1.782.380
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			712.952

Conforme a las pretensiones, el mandamiento de pago, la sentencia y los abonos realizados por los demandados por la suma de \$1.782.380, se computa una deuda de (\$712.952 M/CTE)

Atentamente



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
C.C. 67.039.049
T.P. 162.809 del CS de la J



Calle 10 #14-47
Edificio Corficolombiana, piso 10
Cali, Colombia,
Cel: 321 201 43 70 – 313 401 14 89